



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/43/172  
26 de febrero de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

---

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 63 de la lista preliminar\*

ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)

Carta de fecha 25 de febrero de 1988 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas  
Soviéticas ante las Naciones Unidas

Por la presente tengo el honor de remitirle el texto de un memorando sobre el intercambio multilateral de datos en relación con la elaboración de una convención sobre la prohibición general y completa de las armas químicas y sobre su destrucción, que fue presentado por la delegación soviética en la Conferencia de Desarme en Ginebra el 18 de febrero de 1988.

Cabe destacar la disposición del memorando en el sentido de que sería útil que los Estados que no participan en las negociaciones relativas a una convención sobre prohibición general y completa de las armas químicas y sobre su destrucción presentasen también información pertinente.

Ruego a usted distribuir la presente carta como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 63 de la lista preliminar.

(Firmado) A. BELONOGOV

---

\* A/43/50.

ANEXO

Memorando sobre el intercambio multilateral de datos en relación con la elaboración de una convención sobre la prohibición general y completa de las armas químicas y sobre su destrucción (propuesta de la URSS)

La Unión Soviética propone efectuar un intercambio multilateral de datos sobre las armas químicas con objeto de contribuir a concluir a la brevedad posible la elaboración, la concertación, la firma y la entrada en vigor de una convención internacional sobre la prohibición general y completa de las armas químicas y sobre su destrucción, en particular a la solución práctica de las cuestiones de la verificación internacional así como del fomento de un clima de confianza.

Sería conveniente que cada Estado participante en las negociaciones, como muestra de buena voluntad, presentara en el primer semestre de 1988 la siguiente información:

1. En relación con los arsenales de armas químicas:

- El hecho de que los Estados participantes posean arsenales de armas químicas en su propio territorio nacional o en el territorio de otros Estados (con indicación de dichos Estados);
- El hecho de la presencia de arsenales de armas químicas pertenecientes a otros Estados en el territorio del Estado en cuestión;
- El volumen de los arsenales de armas químicas del Estado participante a/.

2. En relación con las instalaciones para la fabricación de armas químicas:

- El hecho de que en el Estado participante existan instalaciones para la fabricación de armas químicas;
- El hecho de que se lleve a cabo o haya cesado la fabricación de armas químicas.

3. En relación con las transferencias anteriores de armas químicas a otros Estados, así como de tecnología y equipos para su fabricación:

- El hecho de que se hayan transferido armas químicas, tecnología y equipos para su fabricación (con indicación de los Estados a los cuales se hayan hecho dichas transferencias);
- El hecho de que se hayan recibido armas químicas, tecnología y equipos para su fabricación (con indicación de los Estados de los cuales se hayan recibido).

---

a/ Se tiene en vista un volumen aproximado, por ejemplo, "no más de ... toneladas de sustancias tóxicas".

En el futuro sería conveniente que cada Estado participante en las negociaciones presentase en plazos estipulados de común acuerdo la siguiente información:

- Número de almacenes de armas químicas;
- Número de instalaciones para la fabricación de armas químicas;
- Número de laboratorios, instituciones de investigación científica y polígonos que se especialicen (o se hayan especializado en algún momento) en la elaboración de armas químicas;
- Número de laboratorios que utilizan productos químicos de la categoría I para fines no relacionados con armas químicas;
- Número de instalaciones para la destrucción de armas químicas;
- Número de instalaciones comerciales (civiles) para la fabricación de precursores clave y productos químicos de aplicación dual con fines pacíficos.

La información debe abarcar las instalaciones de los Estados participantes, situadas tanto en su territorio nacional como en otros territorios (con indicación de los Estados en que se encuentren dichas instalaciones).

Habida cuenta que en las negociaciones no se han convenido hasta el momento disposiciones definitivas relativas al intercambio propuesto de datos (por ejemplo, definición de armas químicas, listas de productos químicos, etc.), sería conveniente que los Estados acompañaran los datos que presentaran con las explicaciones pertinentes.

Sería útil que los Estados que no participan en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición general y completa de las armas químicas y sobre su destrucción presentasen también la información antes mencionada.

La Unión Soviética cuenta con recibir una respuesta positiva a su propuesta sobre el intercambio de datos, que persigue el fin de acelerar la elaboración de la convención, fomentar la confianza y acrecentar la transparencia en la esfera de las armas químicas.

-----